



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY MODIFICATORIA A LA LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nro. 031 del 19 de julio de 2010, en su artículo 9 párrafo I. señala que la autonomía se ejerce a través de: Numeral: “2. *La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.* Numeral 3. *La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.*”

La Constitución Política del Estado en su Art. 302 numerales 19) y 20): reconoce a los al Gobierno Autónomos Municipales la competencia exclusiva de crear y administrar impuestos, tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.-

El Código Tributario en su Art. 21 del código tributario ley No. 2492 y el Decreto Supremo N°. 27310 Reglamento al Código tributario en su Art. 3, establecen que el Sujeto Activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código, en el ámbito municipal serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones; Asimismo, el Art. 64 de la misma Compilación Tributaria, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

La constitución Política del Estado establece en el Art. 108 numeral 7), que son deberes de las bolivianas y los bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.

A efectos de normar la correcta aplicación del Art. 156 de la Ley 2492 en cuanto a la “Reducción de sanciones para ilícitos tributarios, con excepción de los ilícitos de contrabando” y que el Art. 150 del actual Código Tributario determina “Las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo, salvo aquellas que supriman ilícitos tributarios, establezcan sanciones más benignas”, es necesario determinar un instrumento legal que permita dentro de la Administración Tributaria llevar un correcto y justo proceso, en virtud a que la Ley más benigna favorezca al sujeto pasivo y/o contribuyente a momento de determinar una sanción.-

En este sentido la Ley 1340 en su Art. 117 señala la mora como delito tributario, la cual ya no se encuentra contemplada en la estructura de la determinación de la deuda tributaria prevista por la Ley 2492 y considerando que las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo salvo cuando supriman ilícitos tributarios o sanciones más benignas, a fin de beneficiar al contribuyente con políticas tributarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones con la reducción de sanciones previstas en la norma tributaria se ve la factibilidad de reducir la multa por incumplimiento a Deberes Formales, previsto tanto en la Ley 1340 y 2492 y eliminar la multa por mora de aquellos sujetos pasivos que se hallen en procesos y/o cuenten con adeudos tributarios, con la salvedad de aquellos que hayan adquirido cosa juzgada formal, susceptibles de ejecución.

La ley municipal denominada “LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS” de fecha 20 de diciembre de 2016, en su artículo 1 establece (Objeto de la presente Ley) El objeto de la



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

El párrafo I del artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal, establece: “El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en el marco de sus competencias, creará, modificará, suprimirá y exencionará los impuestos que le corresponda de conformidad con el órgano rector”.

El Secretario Municipal mediante Oficio GAMY-SG Cite N° 1200/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 solicita al Concejo Municipal la aprobación de dicha proyecto ley, que amplía la vigencia de la “LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”, solicitud que fue derivada a las Comisiones de Constitución, Económica, Asesor Legal I y Asesora Financiera del Concejo Municipal, quienes en fecha 09 de noviembre de 2017, presentan un INFORME CONJUNTO C.M.Y. - N° 146/2017 Mediante el cual recomiendan la ampliación de la vigencia de la ley 1, 2, 3, 4, 5, y 6, por 30 días calendarios de la mencionada ley.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2017, en respaldo del informe conjunto delibero la ampliación de la vigencia de la Ley “LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”, finalmente desidia aprobar el proyecto de ley en sus estaciones en grande y detalle.



Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 55

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

**LEY MODIFICATORIA A LA LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS
E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

CAPITULO UNICO MODIFICACION

Artículo 1 (Objeto). La presente ley municipal, tiene por objeto modificar la vigencia de LA LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, Ley Nro. 24 de fecha 01 de junio de 2017.


Artículo 2 (Modificación). Se amplía la vigencia únicamente de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani hasta el 29 de Diciembre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente ley entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es dada en Sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los 09 días del mes de noviembre de 2017.


Luis Jaime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Liberato Torrez Saigua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Yapacani 14 de Noviembre de 2017.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

